



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTÍA REAL**

|                    |                                                         |
|--------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>RADICACIÓN:</b> | 20001-4003-002-2018-00187-00                            |
| <b>DEMANDANTE:</b> | BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.      |
| <b>DEMANDADO:</b>  | ROSALÍN VICTORIA UHIA RAMÍREZ y EFRAÍN JOSÉ VEGA MORÓN. |

Por ser procedente la solicitud de terminación del proceso, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Una vez sea solicitado el documento contentivo de la obligación, por el demandado, entréguesele, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 116 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA PINEDA ÁLVAREZ**  
Juez

*LUCALI*